GOBIERNO DE PUERTO RICO

10 de febrero de 2010

10 FEB 10 PM 4:4'
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 9 de febrero de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 631, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos ($10,368.85), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 179 de 10 de junio de 1998, Apartado 3 Inciso i, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Apartado 5, Inciso c, por noventa dólares con sesenta y cinco centavos ($90.65); RC Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 2, Inciso c, por doscientos ochenta y tres dólares con cuarenta y nueve centavos ($283.49); RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 31, Inciso a, por diez dólares con cuarenta y cinco centavos ($10.45); RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 3 y 5; Apartado F, Incisos 2, 4, 18, 19 y 24, por setecientos (700) dólares, doscientos (200) dólares, mil (1,000) dólares, cuatrocientos ochenta y siete dólares con dos centavos ($487.02), doscientos (200) dólares, doscientos (200) dólares y mil (1,000) dólares, respectivamente; RC Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, Apartado D, Inciso 1, Sub-Incisos b, c, e, por ciento cuarenta y ocho dólares con doce centavos ($148.12), quinientos (500) dólares y quinientos (500) dólares, respectivamente; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Apartado D, Inciso 7, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado D, incisos 9, 10, 13, 18 y 21, por dos dólares con treinta y dos centavos ($2.32), mil (1,000) dólares, quinientos (500) dólares, trescientos (300) dólares y seiscientos (600) dólares, respectivamente; y RC Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 3, Inciso a, por doscientos setenta dólares con ochenta centavos ($270.80); y RC Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Inciso 4, correspondientes al Municipio de Luquillo, por mil trescientos setenta y seis (1,376) dólares para que sean utilizados según se

detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(R. C. de la C. 631)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 6
9 DE FEBRERO DE 2010

Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos ($10,368.85), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 179 de 10 de junio de 1998, Apartado 3 Inciso i, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Apartado 5, Inciso c, por noventa dólares con sesenta y cinco centavos ($90.65); RC Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 2, Inciso c, por doscientos ochenta y tres dólares con cuarenta y nueve centavos ($283.49); RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 31, Inciso a, por diez dólares con cuarenta y cinco centavos ($10.45); RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 3 y 5; Apartado F, Incisos 2, 4, 18, 19 y 24, por setecientos (700) dólares, doscientos (200) dólares, mil (1,000) dólares, cuatrocientos ochenta y siete dólares con dos centavos ($487.02), doscientos (200) dólares, doscientos (200) dólares y mil (1,000) dólares, respectivamente; RC Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, Apartado D, Inciso 1, Sub-Incisos b, c, e, por ciento cuarenta y ocho dólares con doce centavos ($148.12), quinientos (500) dólares y quinientos (500) dólares, respectivamente; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Apartado D, Inciso 7, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado D, incisos 9, 10, 13, 18 y 21, por dos dólares con treinta y dos centavos ($2.32), mil (1,000) dólares, quinientos (500) dólares, trescientos (300) dólares y seiscientos (600) dólares, respectivamente; y RC Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 3, Inciso a, por doscientos setenta dólares con ochenta centavos ($270.80); y RC Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Inciso 4, correspondientes al Municipio de Luquillo, por mil trescientos setenta y seis (1,376) dólares para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico muchos Municipios se encuentran atravesando dificultades en sus presupuestos como consecuencia de la crisis fiscal en general. El Municipio de Luquillo no es la excepción y tiene la necesidad de, que los fondos que fueron asignados en las Resoluciones Conjuntas referidas en el título de la presente, y que no han sido reclamados, sean reasignados a distintas partidas de interés social.

En aras de promover la mejor administración y uso de los fondos públicos, esta Asamblea Legislativa considera meritorio reasignar los fondos disponibles de las referidas Resoluciones Conjuntas que no han sido reclamados y se encuentran bajo

custodia del Municipio de Luquillo, a las necesidades de interés social que señala el Municipio y que se encuentran consignadas en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad diez mil trescientos sesenta y ocho dólares con ochenta y cinco centavos ($10,368.85), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 179 de 10 de junio de 1998, Apartado 3, Inciso i, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, Apartado 5, Inciso c, por noventa dólares con sesenta y cinco centavos ($90.65); RC Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, Apartado 2, Inciso c, por doscientos ochenta y tres dólares con cuarenta y nueve centavos ($283.49); RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 31, Inciso a, por diez dólares con cuarenta y cinco centavos ($10.45); RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 3 y 5; Apartado F, Incisos 2, 4, 18, 19 y 24, por setecientos (700) dólares, doscientos (200) dólares, mil (1,000) dólares, cuatrocientos ochenta y siete dólares con dos centavos ($487.02), doscientos (200) dólares, doscientos (200) dólares y mil (1,000) dólares, respectivamente; RC Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, Apartado D, Inciso 1, Sub-Incisos b, c, e, por ciento cuarenta y ocho dólares con doce centavos ($148.12), quinientos (500) dólares y quinientos (500) dólares, respectivamente; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Apartado D, Inciso 7, por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado D, incisos 9, 10, 13, 18 y 21, por dos dólares con treinta y dos centavos ($2.32), mil (1,000) dólares, quinientos (500) dólares, trescientos (300) dólares y seiscientos (600) dólares, respectivamente; y RC Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004, Apartado 3, Inciso a, por doscientos setenta dólares con ochenta centavos ($270.80); y RC Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, Inciso 4, correspondientes al Municipio de Luquillo, por mil trescientos setenta y seis (1,376) dólares, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1.	Para hacer aportación a la Federación de Dominó de Puerto Rico	$ 1,000.00
2.	Para hacer una aportación a la Franquicia de Baloncesto Juvenil	600.00
3.	Para hacer una aportación a la Federación de Volleyball	700.00
4.	Para hacer una aportación a la Cruz Roja Americana	400.00
5.	Para hacer una aportación a la Asociación de Baloncesto Infantil de Luquillo (ABIL)	6,000.00
6.	Para hacer una aportación a la Asociación	

de Volleyball y Pista y Campo	1,668.85
Total	$10,368.85

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.